



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueba el Código de Conducta.

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración y procedimientos.

II. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece que formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y en el presente ordenamiento.

III. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica citada indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XXV, XXVI y XXVIII, es facultad de dicho órgano expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, dirigir las labores del mismo, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos, así como conocer y resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el órgano jurisdiccional y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, respectivamente.

IV. Que este Tribunal, como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción¹ y atento a lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, así como la actuación ética y responsable de cada servidor público, a través de su Órgano Interno de Control, publicó el primero de septiembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Código de Ética del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

¹ Artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

V. Que mediante ACUERDO PLENO-013/2023 se aceptó la recomendación no vinculante 005/2023, hecha del conocimiento a través del oficio SESEA/ST/516/2023, de nueve de marzo del año anterior, la cual, en su punto SEGUNDO estableció:

SEGUNDO.- Se emita el Código de Conducta, previa aprobación a su respectivo Órgano Interno de Control (OIC), de acuerdo a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere en el Artículo 16 de la LGRA, emitidos por el CC del SNA, en concordancia con el CAPITULO IV "DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA" de los citados Lineamientos.

VI. En concordancia, atendiendo al "Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", el Comité de Ética del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, instancia encargada de fomentar la aplicación y orientar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta por parte del personal, elaboró un proyecto², en el cual se determina, de forma específica y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

En tal sentido, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, conforme a lo expuesto y fundado, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Código de Conducta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

² Documento que acompaña a este Acuerdo como **ANEXO I**, y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. En cumplimiento al numeral Décimo primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, remítase dicho instrumento al Órgano Interno de Control de este Tribunal para los efectos conducentes.

TERCERO. Una vez aprobado por el Órgano Interno de Control, se ordena su difusión y publicación en la página de internet del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

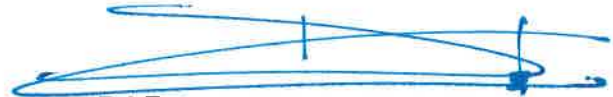
PRIMERO. El Código de Conducta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, por **unanimidad** de votos de las personas titulares de las magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, **Alejandro Tavares Calderón**, así como de la primera secretaria de acuerdos **Dafny Susana Chavira Terrazas** quien actúa por ausencia de la titular de la Ponencia Uno³, ante **José Humberto Nava Rojas**, en su carácter de secretario general. **DOY FE.**

³ De conformidad al punto CUARTO del acuerdo PLENO-10/2024 de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.



**GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO**



**DAFNY SUSANA CHAVIRA
TERRAZAS
PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN SUPLENCIA DE LA
MAGISTRADA TITULAR DE LA
PONENCIA UNO**



**ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL**



Esta hoja corresponde al ACUERDO PLENO 016/2024 emitido por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en sesión del 17 de julio de 2024.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 14 de agosto de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, Secretario General.

